Nota DNC N° 25676 **/2020**

Asunción, 25 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	381000
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL CENTRO DE SALUD VIRGEN DE FATIMA - EX LINEA 32 DEL DISTRITO DE MARISCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA
Entidad	MUNICIPALIDAD DE MCAL. J. F. ESTIGARRIBIA
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1-Dictamen de antecedentes de precios referenciales: no se visualiza el documento de respaldo completo obtenido del sitio de internet que figura en el dictamen, se les recuerda que deben incluir el link, fecha de consulta/obtención de precios considerando que diariamente podrían presentar variaciones.

2-La fecha de visita al sitio de obras está fenecida.

3-Considerar plazo de ejecución+ recepción provisoria + recepción definitiva (incluir además el plazo indicado en el pliego página 39 punto 18 5 meses) al momento de establecer la duración de la garantía de fiel cumplimiento.

4-Se sugiere no incluir en las especificaciones técnicas fotos, marcas, procedencias que puedan limitar la participación de potenciales oferentes. De esta manera la Convocante estaría evitando posibles impugnaciones al PBC. La recomendación responde a criterios sustentados en los **Art. 4 y Art. 20 de la Ley 2051/03** (aislapol).

5-La forma de pago del SICP no se adecua a lo indicado en el pliego remitido.

Se difunden los documentos remitidos, bajo absoluta responsabilidad de la convocante.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: rmaciel